

Colón, Gro., a 23 de febrero de 2024.

C. CATALINA RESÉNDIZ OTERO
CALLE BUGAMBILIAS no. 07
LOS BENITOS
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
P R E S E N T E

Recivi original
Jose Guadalupe Rosendo Hernandez
Jose Guadalupe Rosendo Hernandez 12/03/2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo quinto, 115 fracción V incisos a, b y g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 1, 4 y 8 fracciones II, X y XVII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 13 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 1, 2 fracción I y VII, 6 fracción III, 10 fracciones I, III, XVII y XXII, 431 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los artículos 21 al 57 del Reglamento para la reforestación, forestación, desmonte, limpieza de terreno, derribo, poda y trasplante de vegetación de competencia municipal del Municipio de Colón, Qro., y en atención a su solicitud de autorización para trasplante de vegetales en Calle Bugambilias no.07, Los Benitos, Municipio de Colón Qro., al respecto le comento lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

- I. Mediante el Formato Múltiple de solicitud recibida el 21 de febrero de 2024, la C. Catalina Reséndiz Otero, solicitó a esta Dependencia, autorización para trasplante de vegetales.
- II. En fecha 21 de febrero de 2024, personal adscrito a la Dirección de Ecología, realizó la visita de inspección en Calle Bugambilias no.07, Los Benitos, Municipio de Colón Qro., lugar donde refiere se encuentran los vegetales en mención, se levantó el Acta Circunstanciada no. 17
- III. La C. Catalina Reséndiz Otero, presenta copia de la siguiente documentación:
 - a) Identificación oficial (INE) con número de folio: 0090004783155.
 - b) Título de Propiedad no. 000000032683, a favor del C. Isidoro Hernández Trejo (finado)
 - c) Acta de Matrimonio no. 011 de fecha 15 de febrero de 1963
 - d) Acta de defunción no. 00003 de fecha 23 de enero de 1998



TÉRMINOS

PRIMERO.- La ubicación de los vegetales en comento es en Calle Bugambillas no.07, Los Benitos, Municipio de Colón, Gro., de acuerdo a la siguiente imagen satelital:



Imagen 1. Ubicación espacial de los árboles

SEGUNDO.- La C. Catalina Reséndiz Otero, manifiesta que la información proporcionada es verdadera, en caso de incurrir en falsedad, esta consiente de las sanciones que en el ámbito civil, penal y demás sean aplicables por la autoridad competente.

TERCERO.- Derivado del Acta Circunstanciada no. 017/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, se contabilizó 10 (diez) INDIVIDUOS, ubicados en la zona, para los cuales se autoriza trasplante, de acuerdo al siguiente cuadro:

NO.	X	Y	NOMBRE		MANEJO	TALLA
			COMÚN	CIENTÍFICO		
10	400464	22877262	Organo	<i>Pachycereus marginatus</i>	transplante	3



Cuadro 1. Levantamiento geográfico de la vegetación.

CUARTO.- Se autoriza el trasplante de 10 (diez) INDIVIDUOS, ubicados en Calle Bugambilias no.07, Los Benitos, Municipio de Colón, Qro., de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción XVIII del Código Ambiental del Estado de Querétaro, y artículo 37 inciso g del Reglamento para la Reforestación, Forestación, Desmonte, Limpieza de Terreno, Derribo, Poda y Trasplante de Vegetación de Competencia Municipal del Municipio de Colón.

QUINTO.- La presente autorización no exime a la C. Catalina Reséndiz Otero, de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

SEXTO.- La C Catalina Reséndiz Otero, deberá atender a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Deberá de realizar la reubicación de 10 individuos dentro del domicilio ubicado en Calle Bugambilias no.07, Los Benitos, Municipio de Colón, Qro.
2. Deberá de dar cuidados necesarios durante un año para garantizar su supervivencia.

SÉPTIMO.- Deberá hacer del conocimiento por escrito a esta Secretaría el inicio y término de los trabajos dentro de los quince días naturales posteriores a la realización del derribo.

OCTAVO.- El presente documento no autoriza obras de urbanización, ni de construcción y/o demolición, quedando sujeto al análisis y autorización de esta Secretaría.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 10 fracciones XIX y XXI, 431 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, el personal adscrito a esta Dependencia, podrá realizar actividades de inspección para verificar el cumplimiento del presente documento, asimismo la autoridad municipal impondrá las medidas de seguridad o precautorias, así como las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos estipulados.



DÉCIMO.- La presente autorización tiene una vigencia de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del presente documento.

ATENTAMENTE

"Juntos volamos alto"

Biol. Flor del Carmen Hernández Briones
Directora de Ecología

